

	CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las acciones de apoyo jurídico en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos tendientes a la prevención de conductas que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana; la promoción y apropiación de la Ley 1801 de 2016; desarrollar acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica, y de promoción de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos; y proyección y revisión de documentos de competencia de la Secretaría del Interior, entre otras actividades, se considera necesaria la disponibilidad de profesionales en Derecho para que presten sus servicios en la Secretaría del Interior para que desarrollen el siguiente objeto igual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, BRINDADO ASESORIA JURIDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES E INICIATIVAS SOCIALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA, GESTIÓN DE CONFLICTOS COMUNITARIOS Y USO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

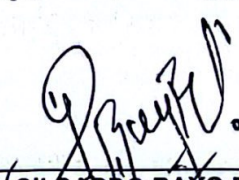
"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...) Subrayado fuero de texto

Que por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 23 FEB 2024


GILDARDO RATO RINCON
SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó: María Isabel Cuesta Vélez – Abogado Contratista CPS – Secretaria Interior. 
Revisó: Karla Liliana Corzo Jaimes – Abogado Contratista CPS – Secretaria Interior. 